



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca., Agosto cinco (5) de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO HIPOTECARIO - 252863103001-2016-00563-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS en
 calidad de endosatario del **BANCO DAVIVIENDA.**
notificacionesjudiciales@davivienda.com
DEMANDADO: JUAN CARLOS ZAPATA DUANCA Y OTROS.
millexz@hotmail.com ; emilkesgarcia@hotmail.com

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. En vista de que la **liquidación de costas** practicada por la secretaria se encuentra ajustada a derecho (fl. 220), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso.
2. En vista de que la **liquidación del crédito** (fls. 213-217) practicada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho y la misma no fue objetada por las partes dentro del término de traslado, el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.
3. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, la respuesta allegada por la DIAN y visible a folios 210 y 21 mediante la cual informa que los aquí demandados no poseen obligaciones pendientes de pago.
4. **OFÍCIESE** al Juzgado CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA (CUNDINAMARCA) informándole que en su debida oportunidad procesal, y si a ello hubiere lugar, se tendrá en cuenta la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante su oficio No. 1818 del 13 de junio de 2019 (Fl. 218), radicado en la secretaria de este despacho el 16 de agosto de 2019, según se desprende de la constancia que obra en el expediente.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE